



DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA DESINCORPORACIÓN DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y DE CUENTAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO E INCORPORACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD.

Con fundamento en lo dispuesto por el inciso c) de la fracción I del artículo 14 del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, y al acuerdo dictado por el Consejo General del Órgano Garante en la segunda sesión ordinaria 2017, celebrada el tres de febrero del dos mil diecisiete, publicado el dieciocho del mismo mes y año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se emite el presente documento, tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante oficio TJAO/P/54/2018, de fecha doce de marzo del año dos mil dieciocho, suscrito y firmado por la Magistrada María Elena Villa Carrillo, Encargada del Despacho de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, solicitó al Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Oaxaca, en términos del decreto 786 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la integración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, al padrón de sujetos obligados de la entidad.



SEGUNDO. En ese mismo tenor, el Magistrado Doctor Raúl Bolaños Cacho Guzmán, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, remitió el oficio PJE0/TSJ/P/0120/2018 de fecha trece de marzo de la presente anualidad, al Comisionado Presidente de este Instituto, solicitando en términos del referido decreto 786, la desincorporación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas ahora Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, del sujeto obligado que representa.

TERCERO. Anexo a los recursos citados en los puntos precedentes, los mencionados servidores públicos hicieron llegar a este Instituto, el decreto número 786 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el dieciséis de enero de la presente anualidad; copias certificadas del Acta de Instalación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca y del Acta de Sesión Extraordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, ambas de fecha veintiocho de febrero de la presente anualidad por lo que,

CONSIDERANDO

I. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal.

II. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca en vigor, por su parte, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de



sujetos obligados el Poder Ejecutivo del Estado: el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y la Auditoría Superior del Estado; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; las Juntas en Materia del Trabajo; las universidades públicas, e instituciones de educación superior públicas; los partidos políticos y agrupaciones políticas; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la ley de la materia, siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público.

III. Que, del contenido de los considerandos plasmados con antelación, debe destacarse que son sujetos obligados a transparentar, rendir cuentas y permitir el acceso a la información, aquellos que tienen cualquiera de las siguientes cualidades:

- a) Recibir y/o ejercer recursos públicos, y
- b) Realizar actos de autoridad.

IV. Que con base en el directorio de sujetos obligados que obra en el campo de información general del portal de internet oficial del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se generó por parte del Órgano Garante, un padrón oficial de sujetos obligados a transparentar y rendir cuentas en el Estado de Oaxaca, acorde a lo establecido por la



Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mismo que fue aprobado por el Consejo General el quince de julio del año dos mil dieciséis, y que actualmente se encuentra publicado en el micro sitio de la PNT de la referida página; distinguiéndose en el documento para el caso en particular al Tribunal de lo Contencioso, Administrativo y de Cuentas como sujeto obligado a transparentar y rendir cuentas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

V. Que en virtud de las competencias que tiene el Consejo General, a efecto de brindar certeza jurídica, resulta relevante actualizar de manera constante el listado de los responsables en cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes de la materia, es decir, a los sujetos obligados ante quienes los particulares pueden ejercer su derecho de acceso a la información, o bien, en dónde pueden localizar la información que sea de su interés.

VI. Que de las documentales anexas como soporte jurídico a la petición realizada por los Magistrados que presiden los sujetos obligados Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca y Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, se desprende que en términos de lo dispuesto por el Decreto numero 786 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señalando en su artículo 114 QUARTER al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, como órgano autónomo y la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, personalidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de justicia administrativa, por lo tanto, con presupuesto propio.



VII. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 87 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es facultad del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, garantizando así este derecho humano fundamental; en ese tenor, como se advierte del análisis de la documental ya descrita, esta Dirección de Asuntos Jurídicos considera procedente la petición realizada por los titulares de los sujetos obligados que conforman el Poder Judicial del Estado, y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, pues no se trastoca el derecho humano de acceso a la información pública que tutelan los artículos 6° de nuestra Carta Magna y 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dado a que serán ambos sujetos obligados quienes tramitaran a través de sus Unidades de Transparencia, las solicitudes de acceso a la información pública y los recursos de revisión que se deriven de tal ejercicio, así también, serán los encargados de publicar las obligaciones de transparencia que emanan de las leyes de la materia, máxime que dicha figura contará con el auxilio de un responsable de transparencia para realizar dichas actividades.

Por las razones expuestas, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es procedente desincorporar del padrón de sujetos obligados aprobado por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, mediante sesión ordinaria del quince de julio del año dos mil dieciséis, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de



Cuentas, por los argumentos fundados y motivados, expuestos en los considerandos del presente documento.

SEGUNDO. Es procedente incorporar al padrón de sujetos obligados aprobado por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, mediante sesión ordinaria del quince de julio del año dos mil dieciséis, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por los argumentos fundados y motivados, expuestos en los considerandos del presente documento.

TERCERO. Siendo el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados, se le concede a su titular, un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal e Internet la información derivada de las obligaciones de transparencia. Dicho periodo se contará a partir de que el Organismo Garante proporcione al Titular de la Unidad de Transparencia, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas y llevar a cabo el registro de la información; lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción II del numeral cuarto de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Así también con la salvedad anterior, se le conceden a su titular, treinta días hábiles computados a partir de la notificación del presente documento debidamente aprobado, para los efectos de que realice las gestiones y los procesos que señalan la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; los Acuerdos Emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y la demás normatividad aplicable.

CUARTO. Dese cuenta al Consejo General del Instituto del presente dictamen, para efectos de su discusión y en su caso aprobación correspondiente.

El Director de Asuntos Jurídicos



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Lic. Ricardo Dorantes Jiménez Dirección de Asuntos Jurídicos

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 12 de abril del 2018.